

REVISTA OFICIAL DEL PODER JUDICIAL

Vol. 17, n.º 24, julio-diciembre, 2025, 203-250

ISSN: 2663-9130 (En línea)

DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.u17i24.1204>

Casos emblemáticos de responsabilidad civil: un análisis comparativo de la jurisprudencia peruana e italiana

Landmark Cases of Civil Liability: A Comparative Analysis of
Peruvian and Italian Case Law

Casos emblemáticos de responsabilidade civil: uma análise
comparativa da jurisprudência peruana e italiana

BRUNO ALONSO SAMUEL TAPIA CORNEJO
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
(Lima, Perú)
Contacto: pcdebtap@upc.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0002-9253-2914>

VANESSA ELIZABETH SHINNO PEREYRA
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas
(Lima, Perú)
Contacto: pcdevshi@upc.edu.pe
<https://orcid.org/0000-0001-6052-1834>

FRANCESCA BENATTI
Universidad de Milán
(Milán, Italia)
Contacto: francesca.benatti@unicatt.it
<https://orcid.org/0000-0002-7594-3199>

RESUMEN

La investigación contrastó los roles de la responsabilidad civil en la doctrina judicial de Perú e Italia a través de un examen detallado de pronunciamiento y doctrina pertinente. Se reconocieron tendencias frecuentes y se otorgó prioridad a casos emblemáticos. Los hallazgos mostraron que la casuística peruana se enfoca en la función de resarcimiento, a diferencia de la italiana, que expande su perspectiva orientada a roles preventivos, sociales y punitivos. Aunque estas dos naciones están de acuerdo en la salvaguarda del perjudicado, varían en la asignación de la responsabilidad. Se concluye que la dogmática judicial comparada muestra diversas perspectivas acerca del papel de la RC, y genera cuestionamientos acerca de la importancia de una perspectiva más extensa en el contexto peruano que incluya aspectos de prevención y salvaguarda social.

Palabras clave: responsabilidad; resarcimiento; prevención; funciones; derecho comparado.

ABSTRACT

This research compared the roles of civil liability in the judicial doctrines of Peru and Italy through a detailed examination of relevant rulings and scholarship. Frequent trends were identified, and emphasis was placed on landmark cases. The findings revealed that Peruvian case law focuses on the compensatory function, unlike the Italian approach, which broadens its perspective toward preventive, social, and punitive roles. Although both nations agree on the protection of the injured party, they differ in the allocation of liability. The study concludes that comparative judicial dogmatics show diverse perspectives on the role of civil liability and raise questions about the importance of adopting a broader perspective in the Peruvian context that includes aspects of prevention and social protection.

Key words: liability; compensation; prevention; functions; comparative law.

RESUMO

A pesquisa comparou os papéis da responsabilidade civil na doutrina judicial do Peru e da Itália por meio de um exame detalhado de pronunciamentos e doutrina pertinente. Foram identificadas tendências recorrentes e atribuída prioridade a casos emblemáticos. Os resultados mostraram que a casuística peruana se concentra na função de reparação, ao contrário da italiana, que amplia sua perspectiva voltando-se também a funções preventivas, sociais e punitivas. Embora ambos os países concordem quanto à proteção do prejudicado, divergem na atribuição da responsabilidade. Conclui-se que a dogmática judicial comparada revela diversas perspectivas sobre o papel da responsabilidade civil e levanta questionamentos acerca da importância de uma visão mais ampla, no contexto peruano, que inclua aspectos de prevenção e salvaguarda social.

Palavras-chave: responsabilidade; reparação; prevenção; funções; direito comparado.

Recibido: 8/4/2025

Revisado: 9/5/2025

Aceptado: 10/11/2025

Publicado en línea: 31/12/2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización del tema

La institución de la responsabilidad civil (en adelante RC) nace y se desarrolla al interior del derecho privado. Se configura como una institución destacada dentro de esta área. Se centra en resolver los conflictos que surgen a raíz de actos u omisiones relacionadas directamente con transgresiones de derechos de terceros. El contexto de mundialización del derecho pone sobre la mesa la necesidad de examinar cómo se aplican y qué herramientas tiene el derecho para abordar esta institución en semejantes realidades, mediante distintas normativas e incluso doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias. En este orden, el artículo

que se presenta se aproxima a los ordenamientos italiano y peruano respecto de la obligación civil (Papayannis, 2021).

La RC es una entidad esencial en el derecho privado, cuya función ha experimentado una evolución variada en diferentes marcos legales. En Perú, de manera histórica la dogmática judicial ha destacado la función resarcitoria, en contraste con Italia, que ha adoptado una perspectiva más extensa que incluye funciones preventivas y sociales. Esta discrepancia impulsa este estudio, cuyo propósito es contrastar las funciones de la RC en los dos países, mediante el análisis de fallos emblemáticos y la dogmática pertinente.

El enfoque empleado es el estudio comparado, lo que facilitará la identificación de distinciones, discrepancias y potenciales contribuciones en relación con el entorno de Perú. La selección de Italia en calidad de modelo se debe igualmente a la repercusión histórica de sus leyes en el sistema jurídico de esta nación y a la abundancia de su evolución judicial interpretativa en el tema.

Respecto de las divergencias en la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias. La institución bajo la lupa tiene un cometido clave, que los daños provocados a terceros puedan ser correctamente tratados desde el derecho a fin de lograr repararlos o compensarlos correctamente. Esta herramienta busca equilibrar las relaciones individuales y comunitarias (individuo/individuo, comunidad/individuo). Si bien este es el punto de partida de la ciencia jurídica, resulta indispensable precisar las particularidades de cada sociedad en el mundo. En esta línea, si bien los avances logrados tanto en Perú como en Italia responden a factores sociohistóricos distintos, es una exigencia de estudio precisar cómo se han concretado sus respectivos progresos (Briones, 2019).

Acerca de los casos emblemáticos. De entrada, al núcleo, se tiene que uno de los puntos de controversia que cada sistema jurídico da a la institución estudiada reside en el tratamiento más flexible (Perú) o rígido (Italia) frente a las dinámicas sociales. En el primer caso, se trata de un enfoque práctico; en el segundo, es un punto de vista marcadamente doctrinal. Esto plantea, como consecuencia, aplicaciones divergentes para contextos muy semejantes. Esta realidad ha producido incertidumbre entre los estudiosos del tema (Alpa, 2012).

Lo anterior deriva en un requerimiento de una evaluación comparativa. La ausencia de publicaciones específicas sobre casos emblemáticos en ambos países y las funciones justifica un análisis crítico que facilite reconocer buenas prácticas y enseñanzas adquiridas que podrían implementarse en ambientes locales.

Por las consideraciones expuestas, es ponderable una compulsación entre ambos sistemas de derecho, pues, de lo contrario, estas lagunas en la comprensión de la ciencia jurídica entran en el desarrollo científico global. Por tanto, es preciso poner sobre la mesa tanto las buenas como las malas prácticas, así como los avances o las obsolescencias para servir a un derecho cada vez más globalizado (Judkiewicz, 2020).

En consecuencia, de lo desarrollado fluye como problema general el planteo de cuáles son los aspectos de doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias más connotadas de RC en la dogmática judicial peruana e italiana.

Las consecuencias del estudio pasan por una contribución que se realiza en el campo del derecho comparado, proporcionando instrumentos valiosos para entender y aplicar la RC en los sistemas legales peruanos e italianos. Al contrastar cada uno de los sistemas, el objetivo es perfeccionar las herramientas legales en cada nación, promoviendo la discusión pedagógica y judicial acerca del asunto. Esto simplifica la detección de estrategias óptimas y la progresión de la legalidad en sus respectivos escenarios.

Este método posibilita examinar las analogías y las discrepancias entre las aplicaciones legales, lo cual impactaría en la formulación de leyes más eficientes y equitativas. Complementariamente, al fomentar la interrelación de pensamientos entre especialistas, se promueve una discusión más intensa acerca de la manera de enfrentar retos jurídicos frecuentes de forma más eficaz, por tanto, el objetivo general, describir los aspectos de la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias más connotadas de RC en la dogmática judicial peruana e italiana.

Respecto de la importancia del estudio, sirve para extender el conocimiento jurídico general de la institución mediante una contratación doctrinaria e histórica. Sirve para identificar y diferenciar las prácticas (buenas, malas, nuevas y obsoletas) entre diferentes regímenes de

derecho. Esto favorece el desarrollo en la aplicación del derecho en general a nivel global y, especialmente, a nivel local. La identificación de los fallos más ilustrativos de cada fuero mostrará cómo se va perfeccionando la justicia en cada país, de tal modo que estas enseñanzas servirán al desarrollo del derecho transfronterizo.

Por otro lado, desde un punto de vista axiológico, favorecerá el cumplimiento de principios generales del derecho tales como la igualdad y la congruencia de la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias en función del bien común. Por otro lado, hay que destacar el aspecto crítico que enarbola la comparativa como rama del derecho, pues consiente un cuestionamiento de los diversos regímenes normativos y sus aplicaciones, para identificar las falencias, las limitaciones, los vacíos, así como los avances y los logros de cada sistema.

El método de comparación empleado es descriptivo, enfocado en identificar analogías y discrepancias en las funciones de la RC entre la doctrina judicial de Perú e Italia. No procura establecer fundamentos ni valorar la validez de estas, sino presentar las diversas visiones halladas en los dos países. El estudio se fundamenta en doctrina judicial pertinente y teoría especializada que proporcionan un entendimiento detallado del asunto y del efecto del sistema jurídico italiano en la nación peruana. La selección de escenarios representativos se dirige a resoluciones que sobresalen por su precisión o relevancia en la implementación de culpas y garantías fundamentales, además de esos que han provocado discusiones legales o modificaciones en la teoría. Este enfoque se presenta en consonancia con la metodología del derecho comparado, que analiza funciones.

1.1.1. Marco normativo

El Código Civil de Perú de 1984 distingue entre la responsabilidad contractual y la extracontractual. Los precedentes judiciales peruanos han progresado ajustándose a las transformaciones socioeconómicas, intentando balancear las aspiraciones legítimas de los participantes y salvaguardando garantías esenciales, satisfaciendo de esta manera las demandas de la colectividad. En este contexto, se pueden citar los casos

Puente Chancay (Morales, 2018) y la RC en medicina (Pesantes, 2023). A partir de 1984 hasta el momento actual, los postulados de RC han ido evolucionando y perfeccionándose en los precedentes judiciales de Perú, tratando asuntos como la responsabilidad objetiva, el perjuicio moral y las responsabilidades de garantía.

En Italia esta figura está marcada por el derecho romano y por la legislación sustantiva de 1942. La legislación de Italia en materia de RC se encuentra mayoritariamente regida por el Código Civil de 1942. Esta norma expone los axiomas básicos de RC, que abarcan la responsabilidad contractual y la extracontractual. La disposición 2043 del Código Civil es crucial, pues establece la responsabilidad por perjuicios infligidos a terceros. Aparte de esto, a través del tiempo, la casuística italiana ha elaborado estas reglas (Carrera-Pérez y Montoya-Chacón, 2021).

En Italia, también se distingue la RC en términos contractuales y extracontractuales, aunque su implementación ha estado caracterizada por un abundante legado teórico y doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias. En Italia, la RC ajena al contrato se fundamenta en el Código Civil de 1942, en particular en la disposición 2043, y ha sido reforzada por un extenso legado de precedentes judiciales durante el período comprendido entre 1980 y 2000.

Los tribunales italianos han abordado una variedad de casos que han dictado veredictos significativos, especialmente en áreas como la responsabilidad por daños causados por materiales insuficientes y la responsabilidad del Estado. La Corte de Casación de Italia (2008), en la Sentencia n. 26972/2008 es especialmente significativa en el contexto de la responsabilidad extracontractual en territorio italiano, debido a que las Secciones Unidas de la Corte de Casación definieron aspectos relevantes para la compensación del perjuicio no patrimonial, modificando su entendimiento del artículo 2059 del Código Civil de Italia.

A partir de la última parte del siglo XX hasta el presente, los juzgados italianos han dictado veredictos significativos en asuntos de responsabilidad extracontractual, particularmente en áreas como daños por productos defectuosos y responsabilidad del Estado (Tapia Hermida, 2021).

Tanto el derecho peruano como el italiano reconocen dentro de la RC la distinción entre contractual y extracontractual. Cada una ha seguido, obviamente, su propio proceso histórico, sus fallos relevantes y su doctrina. La base legal se encuentra en el origen de la responsabilidad: la contractual se origina de la inobservancia de un contrato anterior, en tanto que la extracontractual proviene del deber general de no perjudicar.

La base legal de las discordancias se basa en que Italia, a través de su Código Civil de 1942, estableció una robusta doctrina romanista y una dogmática judicial avanzada en torno al *danno injusto*. Perú, bajo el influjo del derecho francés, ha experimentado una transformación más moderna desde su Código Civil de 1984.

1.1.1.1. Factores históricos e ideológicos en la configuración normativa

a) Influencia histórico-comparada en el Código Civil de 1984

El Código Civil de Perú de 1984 surge de un extenso procedimiento de evaluación y actualización del sistema jurídico personal del país, caracterizado por el impacto de paradigmas de Europa, en particular el Código Civil francés de 1804 y el Código Civil italiano de 1942. Dicha repercusión se manifiesta en la organización y en los fundamentos de RC, tales como la diferenciación en relación con la responsabilidad contractual y la extracontractual, la implementación de la disposición universal de responsabilidad por perjuicio injusto (artículo 1969 C. C.), y la normativa de situaciones particulares como la responsabilidad objetiva por acciones de riesgo y la obligación por actos de incapacidad.

El avance de modificación, que comenzó en 1965 con la formación de una Comisión Reformadora, intentó ajustar el sistema legal del Perú a los progresos doctrinales nacientes de Europa y a las demandas comunitarias de la nación, y finalizó después de dos décadas con la adopción del Código vigente en 1984.

El impacto específico de la nación italiana es significativo en la implementación de conceptos, en especial, la obligación por conductas arriesgadas y la normativa de la responsabilidad civil, cumpliendo atentamente el paradigma del Código Civil italiano de 1942. Adicionalmente, el proyecto francoitaliano de 1927 funcionó a modo de referencia

conceptual en relación con la estructuración en la nación peruana, particularmente en lo que respecta a la obligación extracontractual, lo que ha originado un «humus común» en la composición y los fundamentos de los dos modelos.

«El Código Civil peruano de 1984 ha asimilado directamente figuras del Código Civil italiano de 1942, como es el caso de la responsabilidad por el ejercicio de las actividades peligrosas, o el de la RC de los profesionales» (Espinoza, 2003, p. 734).

b) El entorno institucional y financiero en la formación del modelo resarcitorio

El escenario en el que se implementó el Código Civil de 1984 se caracterizó por una intensa incertidumbre institucional y financiera en el país, con una evolución de regímenes militares a la constitucionalidad y una estructura económica impactada por el desequilibrio económico, la superinflación y las medidas de tipo neoliberal subsiguientes. Dicho contexto propició la implementación de una perspectiva tradicional y resarcible de la RC, enfocada en la indemnización del perjuicio personal y en la salvaguarda del patrimonio, en consonancia con la trayectoria personalista del derecho civil a nivel regional.

«Dicha obsoleta mentalidad individualista-patrimonialista inspira todos los códigos civiles derivados del Código Civil de los franceses de 1804, y el de 1984 no es la excepción» (Fernández, 2014, p. 4).

La adversidad financiera y gubernamental de los años ochenta y noventa similarmente impactó en la visión cívica de la jurisdicción civil, dando mayor importancia a la función de resarcimiento en comparación con enfoques preventivos o sancionadores, que han experimentado un progreso limitado en la dogmática judicial del país.

c) Litigiosidad social y demandas de seguridad vial

En las décadas recientes, la dogmática judicial en el país sobre RC ha experimentado una considerable influencia debido al elevado número de conflictos originados por eventos viales, evidenciados en casos relevantes, en particular el «caso Brunito» (Casación n.º 1714-2018-Lima).

Este acontecimiento se debe a exigencias comunitarias de incrementar la protección vial en un contexto que tiene severos rezagos en instalaciones, conservación de carreteras, señalización y normativas viales. La carencia de normativas gubernamentales y la ausencia de una dirección planificada han agravado la fragilidad de las personas usuarias de las carreteras, en particular de los más desfavorecidos, caminantes, ciclistas y menores.

«En países como Perú, la falta de políticas públicas claras y la insuficiente planificación estratégica conducen a la vulnerabilidad de los proyectos, a fallas estructurales y a un aumento de la siniestralidad» (Guevara y Carrillo, 2013).

En dicho entorno, el paradigma resarcitorio de la RC se ha fortalecido por la urgencia de asegurar compensaciones a la persona afectada, en numerosos incidentes mediante instrumentos de tipo SOAT (seguro obligatorio de accidentes de tránsito), que aspira a reemplazar las carencias públicas en la salvaguarda de los que emplean las carreteras.

1.1.1.2. Mentalidad legal y rol de la RC en la sociedad

El paradigma de Perú sostiene una perspectiva principalmente personalista y patrimonialista de la RC, enfocada en la compensación del perjuicio y la restauración del balance legal en el seno de las partes involucradas. Aunque hay progresos en la teoría y ciertas resoluciones que investigan funciones preventivas o comunitarias, la función resarcitoria permanece como predominante en igual medida en la ley como en la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias.

1.1.2. Criterios para la selección del sistema italiano

1.1.2.1. Vínculos históricos y regulaciones compartidas

El Código Civil de Perú de 1984 y el Código Civil de Italia de 1942 tienen conexiones históricas y teóricas similares. Los dos modelos se nutren de la herencia románica y germánica y, especialmente, de la práctica legal de Italia y de Francia. Es el caso de que, en ambos códigos, la parte fundamental de la RC dicta que quien provoca un perjuicio a alguien tiene la obligación de compensarlo (artículo 2043 del Código

italiano y artículo 1969 del Código peruano). Adicionalmente, las razones de sustentación y los componentes esenciales de la RC muestran una aproximación significativa, lo que facilita una comparativa uniforme y pertinente.

1.1.2.2. Impacto directo de la experiencia italiana en la legislación peruana

El desarrollo de modificación en Perú admite el impacto de la teoría y la dogmática judicial italiana, particularmente en lo que respecta a la RC no con contrato. El Código Civil de Perú de 1936 y el proyecto francotaliano de 1927 son precedentes fundamentales en el desarrollo de la legislación en Perú, lo que subraya la relevancia de cotejar los dos modelos en aras de detectar concordancias y discrepancias de interpretación y doctrina judicial.

1.1.2.3. Progreso y abundancia de la dogmática judicial en Italia

La dogmática judicial italiana se distingue por su intensidad conceptual y su evolución respecto de las tareas de la RC. Italia ha liderado la expansión de las responsabilidades civiles por encima de la mera compensación, integrando aspectos preventivos, punitivos y comunitarios, conforme lo evidencian fallos representativos actuales. Dicho progreso posibilita que la teoría de Perú contraste su perspectiva principalmente reparadora con una visión más extensa y moderna.

1.1.2.4. Relevancia y valor comparativo en relación con el entorno de Perú

La selección del país italiano en calidad de modelo de análisis no se basa solo en la concordancia legal, sino igualmente en la oportunidad de aprender y utilizar adecuadas prácticas de un marco que ha progresado en dirección a una perspectiva interfuncional de la obligación civil. Examinar la manera en que la dogmática judicial de Italia ha abordado los retos comunitarios y legales facilita el enriquecimiento de la discusión en el país y posibilita contemplar potenciales modificaciones o reconsideraciones a nivel del país.

1.1.2.5. Ausencia de estudios comparativos específicos y vacíos en la literatura

Hay insuficiencia de análisis de contraste rigurosos acerca de las funciones de la RC en el país italiano, a pesar de sus parecidos y de su impacto histórico. Entender dicho hueco es particularmente importante respecto a la teoría y el ejercicio legal en la nación peruana, que podría aprovechar la trayectoria de Italia en el ajuste de la RC a recientes circunstancias comunitarias y financieras.

En resumen, la selección de la dogmática judicial de Italia a manera de modelo referencial se basa en la proximidad de carácter histórico y regulativo, el impacto directo en el sistema jurídico de la nación peruana, el progreso doctrinal y la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias de Italia, y la relevancia operativa de obtener lecciones referentes al entorno de Perú.

1.1.3. Relevancia social y jurídica

La relación entre RC y sus consecuencias sociales marca la importancia de esta figura jurídica. Tiene, *grosso modo*, dos funciones básicas: es, en primer término, reparadora de daños y, en segundo lugar, actúa como un disuasivo para conjurar conductas socialmente dañosas. No obstante, cada legislación manifiesta formas particulares de aplicar esta institución. Por tanto, es clave estudiar los matices que presenta cada ordenamiento para obtener una síntesis que aporte a proteger cada vez mejor los derechos de los individuos y de la comunidad (Papayannis, 2022).

En otro extremo, se debe considerar que la contrastación entre los ordenamientos que van a abordarse en este texto aportará para determinar las tendencias, las semejanzas y las discrepancias que derivarán en una condensación que aportará a la discusión en el universo del derecho global sobre la entidad jurídica bajo análisis. En el caso de Perú e Italia, solo por remarcar algunos aspectos, presentan tensiones respecto a la defensa de los usuarios o las responsabilidades frente a la ecología. Pero es una exigencia conocer sus especificaciones en sus tradiciones, sus bases productivas y las contradicciones en medio de la lucha por el poder.

1.1.4. Propósito del estudio

El artículo se enfoca en la meta de estudiar la dogmática judicial de los países especificados poniendo énfasis contrastivo en sus avenencias, sus discordancias y sus adscripciones normativas. En esta secuencia, se trata de una contrastación entre regímenes que derive en una condensación doctrinariamente útil. En este punto, es preciso remarcar la importancia de evaluar cómo se cruzan la teoría y la norma con la aplicación concreta en el campo de la sociedad en cada ordenamiento estudiado para luego contrastar el uno con el otro y obtener valiosas lecciones aplicables a cada país.

2. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Análisis de la dogmática judicial peruana

2.1.1. Corte Superior de Justicia de Lima (2019). Expediente n.º 00408-2019-1-1832-JR-PE-02: homicidio culposo por inobservancia de reglas técnicas de tránsito y otro

Plantea una conceptualización de la RC y se refiere a un procedimiento legal vinculado a un accidente de tráfico que provocó homicidios y heridas culposas.

Consecuencia y desatención: la acusada, Melisa Joana Gonzalez Gagliuffi, estuvo privada de libertad, con prisión preventiva por homicidio culposo debido a la violación de normas técnicas de tránsito.

Daño: en este caso, se menciona el fallecimiento de dos individuos y las lesiones de otros dos, lo que implica una evaluación de los daños materiales y morales sufridos por las víctimas y sus familias.

Los perjuicios sufridos deben ser meritados por la figura de la obligación civil. Se trata de un deceso de dos sujetos y también de lesiones de otros. Esto conllevó a una evaluación judicial para determinar el daño moral sostenido por los parientes y por los afectados.

Las pericias y el atestado policial resultan claves en esta sentencia para configurar el nivel de obligación respecto del daño causado. Negligencia y daño son dos aspectos indesligables.

Se debate la aplicación del encierro procesal frente a la comparecencia desde los criterios de la prueba de proporcionalidad.

En situaciones como el incidente vial que implica a Melisa Joana Gonzalez Gagliuffi, la RC conlleva la valoración de impactos materiales y subjetivos experimentados por los sufrientes y sus parientes. La negligencia y el perjuicio son elementos cruciales en la definición de la RC, en la que las evaluaciones y los atestados policiales son esenciales. La RC tiene la tarea de reparar los daños ocasionados y garantizar equidad para los afectados. Además, resulta relevante analizar la justicia de procedimientos como el encierro procesal frente a la comparecencia.

2.1.2. Corte Superior de Justicia de Lima (2019). Apelación. Tercera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel. Expediente n.º 00408-2019-1-1832-JR-PE-02

RC por homicidio y lesiones culposas por contravención de protocolos de tránsito (negligencia del conductor).

La conductora manejó con excesiva velocidad, es decir, procedió con negligencia, comportamiento negligente de la acusada. Se aplica el criterio de «fundamentales y serios mecanismos de prueba». Esto deriva en el debate sobre el vigor probatorio que tendría la documentación aportada por la Policía. Se aplica el test de proporcionalidad incluyendo las características de la imputada y sus antecedentes. Esto significa que toda evaluación debe darse en un escenario concreto. Se evalúa la contradicción entre encierro procesal e inocencia ponderando la excepcionalidad de la primera.

En este escenario, la RC tiene la tarea de indemnizar efectos provocados por descuido, como el fallecimiento y las heridas culposas. Se utiliza el enfoque de «fundamentales y serios procedimientos de prueba» para establecer la culpabilidad, garantizando justicia e indemnización a quienes son afectados, a través de un estudio minucioso de las evidencias y las situaciones.

2.1.3. Corte Superior de Justicia de Lima (2011). Expediente n.º 18707-2011: homicidio simple por dolo eventual

El conductor fue sentenciado por homicidio simple por dolo eventual. Se plantea la transgresión de protocolos de manejo por desidia. El sentenciado se pasó la luz roja en velocidad. Ello trajo la determinación de responsabilidad contra las víctimas.

En esta situación, se hace referencia al deceso Dutra, lo que conlleva un análisis de los perjuicios materiales y morales experimentados por sus seres queridos.

Para que se configure la culpabilidad se evaluó la documentación policial que se compulsó con informes periciales. De este modo se configuró un criterio judicial de correlacionar negligencia y daño. Se ponderó el encierro procesal.

En este escenario, la RC cumple la función de indemnizar daños provocados por negligencia y dolo eventual, como el homicidio simple. Se analizan daños materiales y morales para las víctimas y sus parientes, se relaciona la negligencia con el daño a través de evidencias policiales y expertas, y se garantiza justicia e indemnización.

2.1.4. Corte Superior de Justicia de Lima (2012). Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel

Se considera como «instrumento de alto peligro» al vehículo que ocasionó el daño, toda vez que es autopropulsado y como tal es capaz de dañar si no se consideran los principios de cuidado.

Considera los elementos de antijuridicidad, causa relacional y daño. El resarcimiento de daños es el centro de la figura, a condición de que se configure una conducta dañosa. En este caso, se plantea que la obligación surgida como producto de la acción dañosa es de naturaleza objetiva. Por tanto, la culpabilidad cede ante la acción perjudicial.

Obligación de seguro por accidente de tráfico (SOAT): define el deber de tener un seguro que proteja los daños individuales de los conductores y terceros no conductores del automóvil. En estos casos, señala la Sala, la carga de la prueba recae en el imputado, quien debe desvirtuar el nexo entre daño y causa.

A este respecto, la función de la RC se enfoca en compensar los daños provocados por un comportamiento dañino, considerando el vehículo como un instrumento de alto riesgo. La responsabilidad de reparar es imparcial, se da prioridad al perjuicio sobre la culpabilidad, que se respalda en el deber de seguro (SOAT) para salvaguardar a los conductores y otros.

2.1.5. Corte Suprema de Justicia de la República (2019). Sala Civil Transitoria. Casación n.º 1714-2018 Lima

RC por daños y perjuicios. Se inclina por priorizar la responsabilidad objetiva, pues señala la irrelevancia del elemento subjetivo en una situación donde la clave es sopesar si el imputado actuó con intrepidez frente a un contexto de riesgo. Por tanto, se trata de una relación entre una labor que en sí es peligrosa con el daño subsecuente que se produce (deceso de un menor). El fallo de alzada plantea la nulidad de la sentencia del *a quo* en la medida que establece la configuración de daño emergente y moral. Se basa en la disposición 1970 del CC que se orienta en el criterio no subjetivo basado en que las actividades ferroviarias son de peligro en sí.

En dicho escenario, la función de la RC da predominancia a la responsabilidad objetiva, se centra en la conexión entre acciones peligrosas y el perjuicio que se deriva, desde la muerte de un niño. La sentencia se fundamenta en el artículo 1970 del Código Civil, resalta la insignificante importancia del factor subjetivo en operaciones de extremo peligro, como las ferroviarias.

2.1.6. Corte Superior de Justicia de Lima (2024). Madre de niño autista arrollado por tren es indemnizada con S/800 000 por daño moral, al considerarse su sufrimiento y la forma violenta en que el menor falleció (caso niño Brunito)

Factor político: el «caso Brunito» (Corte Superior de Justicia de Lima, 2024, Expediente n.º 13989-2012-0) se ubica en un escenario de aumento de exigencia del público con el fin de demandar responsabilidad al poder estatal y a las compañías que otorgan prestaciones de carácter público, después de múltiples incidentes de negligencia y ausencia de

supervisión en el tráfico de tren. La respuesta colectiva en respuesta al fallecimiento de un infante autista impactado por un ferrocarril mostró la desesperación en medio de la falta de eficiencia legal y la exigencia de que la instancia judicial funcione en calidad de un instrumento de supervisión y salvaguarda de garantías esenciales, en particular de los colectivos en situación de vulnerabilidad.

Componente económico: la ampliación urbana no programada en Lima y diversas urbes del país ha provocado un desarrollo desordenado de la instalación ferroviaria urbana, junto con fondos deficientes en protección y conservación. La ausencia de obstáculos apropiados, señalización y regulaciones de seguridad en beneficio de usuarios y viajeros aumenta la posibilidad de sufrir eventos de gravedad. Dicho inadecuado entorno financiero y de administración justifica la elevada conflictividad en relación con eventos viales y la inclinación de la dogmática judicial de Perú a dar prioridad a la función de resarcimiento de la RC en calidad de reacción a las exigencias públicas no cumplidas (Organización Panamericana de la Salud, 2024).

«La indemnización de S/800,000 por daño moral evidencia la judicialización de demandas sociales ante la ineficacia regulatoria» (Briones, 2019, p. 194).

El monto de la compensación concedida en el caso Brunito evidencia la aceptación procesal del dolor y las pérdidas sufridas por la comunidad familiar; sin embargo, igualmente desempeña un papel ejemplificativo y de fuerza en favor de que las compañías y el poder público incrementen los parámetros de salvaguardia y evitación.

Descripción

El caso Brunito (Expediente n.º 13989-2012-0) versa sobre la RC que surge de la caída de un niño con autismo por un tren.

Conducta de riesgo: el fallo subraya que las compañías de ferrocarriles, al manejar trenes, llevan a cabo una actividad que provoca amenazas tanto para los viajeros como para los peatones. Queda, por tanto, a su responsabilidad la compensación por los perjuicios. La obligación civil no recae sobre el conductor, sino sobre la empresa o la operadora.

Nexo causal: establece una relación de causalidad entre el comportamiento del chofer y el perjuicio provocado (la muerte del niño). Se deduce que la compañía es responsable de las acciones de su trabajador durante la realización de su labor.

Indemnización: la madre del infante, Lis Geraldine Rojas Loyola, recibió una compensación de S/800 000 por perjuicio moral, teniendo en cuenta el dolor y el modo violento en que murió el niño.

En el supuesto Brunito, la RC tiene la función de indemnizar los golpes morales y materiales provocados por el fallecimiento del menor, identificando una conexión causante a través de la acción de peligro de la compañía ferroviaria y el impacto ocasionado. La compensación concedida a la madre demuestra el objetivo de resarcir el dolor y el perjuicio moral sufrido.

2.1.7. Corte Superior de Justicia de Lima (2024). Jueza ordena pago de medio millón de soles a favor de vendedor de helados atropellado

RC por siniestro vial contra un heladero por un vehículo de transporte. Se planteó indemnización civil de medio millón de soles por heridas, deformación, daño craneal y quiebre de una mano. El conductor fue sentenciado por el delito de lesiones culposas. Debe asumir la reparación civil entre el condenado y terceros civiles. El imputado condujo sin permiso de manejo, sin verificar frenos y ruedas del vehículo.

En este supuesto, la RC tiene función de restaurar los impactos físicos y materiales causados contra el abastecedor de helados impactado. Se ordenó una reparación de por encima de un millón de soles por golpes severos e impactos corporales, garantizando imparcialidad y reparación a la persona afectada.

2.1.8. Corte Suprema de Justicia de la República (2016). Sala Penal Transitoria. Recurso de Nulidad n.º 1658-2014, Lima

RC de terceros (Club Universitario de Deportes) por perjuicios en suceso deportivo. Se pondera testimonio y otros elementos indirectos. Se establece reparación civil por perjuicios advertidos.

En dicho escenario, la RC tiene la tarea de restaurar los daños experimentados por el Club Universitario de Deportes, a través de la

valoración de declaraciones y factores indirectos para establecer la culpabilidad y proporcionar una apropiada compensación civil.

2.1.9. Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2019). Tentativa de feminicidio: agraviada recibe S/20 000 de reparación civil, atendiendo a que la reparación no sirve para satisfacer sentimientos de venganza

Tentativa de feminicidio. Papel de la RC: su rol es emocional, consolador o mitigador. La cantidad de la reparación civil no debe usarse para calmar las emociones de revancha de la víctima hacia el victimario, ni para beneficiar al agresor en su enriquecimiento.

Dimensiones de la reparación civil: se estableció un valor de S/20 000 como compensación civil, teniendo en cuenta que la víctima experimentó un impacto psicológico. Este importe está asignado a cubrir las terapias psicológicas requeridas para vencer el estado de ansiedad y depresión.

Afectación moral: la reparación civil no persigue un objetivo económico, dado que el perjuicio moral incluye todas las repercusiones del suceso dañino que no se pueden convertir directamente en dinero. La compensación tiene como objetivo atenuar el impacto psicológico experimentado por la víctima.

La RC en este episodio desempeña un papel psicológico y reductor, ofreciendo una compensación de S/20 000 para sufragar consejerías psicológicas y mitigar el efecto psicológico experimentado por la víctima de un intento de feminicidio, sin tratar de satisfacer emociones de venganza ni obtener ventajas económicas para el victimario.

2.1.10. Corte Suprema de Justicia de la República (2016). Sala Penal Permanente. Recurso de Nulidad n.º 1969-2016, Lima Norte

Trata sobre la RC en el marco del caso de Lady Guillén.

Transformación civil: el fallo subraya la importancia de aumentar la cantidad de la reparación civil, al considerar la envergadura del perjuicio al individuo, el beneficio perdido y el perjuicio moral provocado a la víctima.

La sanción responderá ante los indicadores planteados por la norma. Para que se disminuya se condiciona a un lenitivo fuera de lo habitual o una dispensa parcial.

Se pondera lo axiológico que se coloque en torno a la esencia de la violencia doméstica.

La RC tiene la tarea de reparar y compensar el daño experimentado por la víctima, incrementando la reparación civil en función de la severidad del daño y el daño moral, con la finalidad de mitigar el efecto adverso de la violencia en el hogar.

2.1.11. Corte Superior de Justicia de Lima (2014). Naturaleza aflictiva del delito de homicidio calificado por alevosía y la consecuencia que acarrea justifican ordenar el pago de S/1000 000 como reparación civil (caso Walter Oyarce) [Expediente n.º 1555-11-11]

La meta es reparar y compensar a la víctima por el perjuicio causado y por el comportamiento del culpable.

Aspecto aflictivo del delito: para el homicidio calificado por alevosía, el carácter aflictivo del crimen y las repercusiones que provoca (la muerte de un individuo) producen un impacto negativo en los parientes de la víctima. Esto respalda el establecimiento de una reparación civil de relevancia.

Estructura de la reparación civil: el tribunal estableció una compensación civil de un millón de nuevos soles, teniendo en cuenta que la vida es un bien jurídico que no puede medirse. Esta cantidad debe adquirirse de forma conjunta con los terceros civiles a cargo.

Estos parámetros evidencian la manera en que se trata la RC en la dogmática judicial peruana en situaciones de homicidio calificado.

La RC tiene el deber de reparar y compensar a los parientes de la víctima por las repercusiones emocionales del homicidio calificado, definiendo una compensación considerable para atenuar el perjuicio moral y material provocado.

2.2. Síntesis de indagaciones anteriores acerca de la RC en Perú e Italia

2.2.1. Perú (RENATI)

Galván (2015) sugiere cambios en la RC de los magistrados, lo que conlleva examinar cómo la RC puede potenciar la responsabilidad y evitar actos inadecuados en el ámbito judicial, fomentando así la confiabilidad de la población.

El objetivo de Huayan (2016) es homogeneizar el tratamiento de la RC médica, insinuando que su tarea primordial es asegurar una retribución equitativa por descuido médico y fomentar niveles de cuidado más elevados en el campo de la atención médica.

Paz (2021) estudia la RC médica por omisión y destaca su función en asegurar que las instituciones de salud rindan cuentas por no proporcionar la atención necesaria, protegiendo así los derechos de los pacientes.

Parada (2017) propone una normativa concreta de la RC profesional del abogado, plantea que su tarea es asegurar la ética profesional y la salvaguarda de los clientes ante la incorrecta práctica jurídica.

Sandoval (2019) analiza la RC de automotores no protegidos, subraya su función de asegurar que los afectados de incidentes viales obtengan una indemnización apropiada, así como si el responsable carece de aseguración.

Rospigliosi (2016) examina la integración de la RC en la doctrina, lo que lleva a valorar cómo la homogeneización podría potenciar la anticipación y la equidad en la implementación de la ley.

Delgado (2019) analiza la RC de los profesionales notariales y propone que su papel es asegurar la protección legal de los archivos públicos y salvaguardar a las entidades implicadas en las operaciones notariadas.

2.2.2. Italia

Trimarchi (2016) examina el papel convencional de la RC a modo de compensación del perjuicio, a partir del enfoque ortodoxo del derecho civil de Italia.

Scognamiglio (2018) explora la Resolución 16601/2017 y su influencia en la aceptación de los daños penales. Investiga el conflicto entre la legislación y la aplicación procesal al incorporar componentes penales en la RC.

Sacco (2017), después de la Resolución 16601/2017, analiza la factibilidad de los daños penales en el sistema jurídico italiano. Considera si la RC debiese desempeñar un papel penalizador adicional al compensatorio.

Luzi (2017) defiende la aceptación de los daños penales después de la Sentencia 16601/2017. Propone una RC más extensa que contemple aspectos disciplinarios y preventorios.

Alpa (2017) examina el papel convencional de la RC a modo de compensación del perjuicio, a través del enfoque ortodoxo del derecho civil de Italia.

2.3. Identificación de vacíos en la literatura que el presente estudio busca llenar

Comparativa de la función de prevención: aunque algunas resoluciones judiciales de Italia enfatizan la función preventiva/disuasoria (Sentenza n. 9100/2015), no existe un estudio detallado acerca de qué medida implementa esta función en la doctrina judicial comparada peruana. Investigar si los juzgados de Perú se encuentran implementando acciones encaminadas a promover conductas éticas y proteger derechos fundamentales posiblemente representaría un campo de estudio de gran valor.

Función sancionadora/punitiva: la doctrina judicial italiana evidencia una acogida encubierta de la función sancionadora (Sentenza n. 16601/2017), en comparación con Perú, donde esta función no se reconoce de manera expresa. Un estudio contrastado sería capaz de evaluar si hay dispositivos ocultos en el escenario a nivel nacional que desempeñan una función parecida, y si encuentran razones a favor o en contra de incluirla de manera expresa.

Evaluación de la tarea social: las resoluciones judiciales de Italia enfatizan el papel comunitario de la RC (Sentenza n. 1183/2007), pues fomentan la protección del entorno ecológico y el progreso comunitario.

Una investigación comparativa sería capaz de examinar si la legislación peruana toma en cuenta factores comunitarios al establecer la RC y la compensación del perjuicio.

Evaluación del perjuicio: un estudio comparativo de la doctrina judicial respecto al daño y su relevancia en el marco de la RC sería un campo desconocido.

3. CONTRASTACIÓN ENTRE LA DOGMÁTICA JUDICIAL PERUANA Y LA ITALIANA

3.1. Función preventiva de la RC: análisis comparado Perú-Italia

3.1.1. Perú: predominio de la función resarcitoria y escaso desarrollo preventivo

En el escenario del país, el papel preventivo de la RC aún no ha sido suficientemente desarrollado en el ámbito doctrinal y en la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias. El estudio muestra que la herencia legal de la nación peruana, caracterizada por la repercusión del Código Civil francés de 1804 y luego del italiano de 1942, ha sostenido una perspectiva principalmente patrimonialista y personalista de la RC. El foco se centra en la indemnización del perjuicio ya provocado, o sea, en la restitución patrimonial y moral de la afectada. Esto se demuestra en ejemplos emblemáticos tipo «caso Brunito» (Casación n.º 1714-2018-Lima¹), en el cual la Corte Suprema da prioridad a la sustitución económica y moral por incidentes de tránsito.

Esta perspectiva posee hondos orígenes históricos y comunitarios. La emisión del Código Civil de 1984 se produjo en medio de una situación

1 Casación n.º 1714-2018-Lima, Corte Suprema de Justicia del Perú. Órgano: Corte Suprema de Justicia de la República. Sala: Sala Civil Permanente. Número de resolución: Casación n.º 1714-2018-Lima. Fecha: 2019. El «caso Brunito» hace referencia a un suceso de tráfico donde un niño, conocido como «Brunito», sufrió graves heridas después de ser atropellado por un automóvil en la vía pública. La familia del niño interpuso una demanda contra los culpables del accidente, junto con la compañía de transporte y la compañía de seguros, en la cual exigían una compensación completa de los perjuicios experimentados por el menor.

de incertidumbre pública y dificultad financiera, lo que acentuó la necesidad apremiante de garantizar indemnizaciones a los perjudicados y fortaleció la función resarcitoria en calidad de pilar fundamental de la RC. La dogmática judicial de la nación peruana, aunque en concepto admite que la RC pueda tener un papel disuasorio o preventivo, en la realidad se restringe prácticamente solo a la indemnización del perjuicio específico. La función preventiva se hace referencia de forma complementaria, verbigracia, en la justificación de determinadas compensaciones por eventos viales o responsabilidad sanitaria, aunque no se establece como un modelo independiente o reiterado en las resoluciones judiciales.

La teoría nacional ha señalado este déficit:

La adversidad financiera y gubernamental de los años 80 y 90 similarmente impactó en la visión cívica de la jurisdicción civil, dando mayor importancia a la función de resarcimiento en comparación con enfoques preventivos o sancionadores, que han experimentado un progreso limitado en la dogmática judicial del país. (Fernández, 2014, p. 40)

La conclusión es que en Perú el papel preventivo de la RC se mantiene en un segundo nivel, restringido por una comprensión convencional que privilegia la retribución personal y patrimonial, en lugar de la prevención de perjuicios venideros.

3.1.2. Italia: reconocimiento y desarrollo de la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias de la función preventiva

Por otro lado, la dogmática judicial de Italia ha progresado considerablemente en la identificación y la evolución de la función preventiva de la RC. El artículo 2043 del Código Civil italiano de 1942 define el deber de compensar el perjuicio provocado de forma injusta. Sin embargo, la progresión doctrinal y la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias han facilitado la interpretación de la RC en calidad de un medio no únicamente de indemnización, sino igualmente de prevención y salvaguarda de las expectativas comunitarias.

La Corte Suprema ha tenido una participación peculiar en dicho aspecto. En la Resolución n.º 500/1999², la Corte admitió de manera evidente que la asignación de responsabilidad es capaz de ejercer un impacto disuasorio ante comportamientos posiblemente perjudiciales, favoreciendo de esta manera la seguridad legal y la salvaguarda de la comunidad. La legislación italiana ha trascendido la simple retribución, al reconocer que la RC puede y debe desempeñar un papel preventivo, motivando a los individuos a tomar acciones responsables y previniendo la recurrente de perjuicios.

Adicionalmente, en campos como la responsabilidad medioambiental, la salvaguarda de los usuarios y los perjuicios comunitarios, se ha empleado la función preventiva a fin de expandir el alcance de la RC, con ello se han posibilitado actuaciones comunitarias y estrategias preventivas dirigidas a evitar sufrimientos venideros. Este progreso ha sido avalado por la teoría italiana, que subraya la importancia de la RC a modo de instrumento de políticas públicas a favor de la evitación de riesgos y el fomento de conductas comunitariamente responsables.

Italia ha encabezado la ampliación de las obligaciones civiles por encima de la simple retribución, incorporando elementos preventivos, punitivos y comunitarios, tal como lo demuestran pronunciamientos significativos contemporáneos. Este avance permite que la doctrina peruana confronte su enfoque fundamentalmente restaurador con una visión más amplia y contemporánea.

3.1.3. Comparación crítica

La comparación evidencia un contraste claro: en la nación peruana, el papel preventivo de la RC es secundario y residual, gracias a una herencia legal que valora la restitución del patrimonio y a elementos históricos, comunitarios y financieros que han fortalecido el modelo restaurador.

2 Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 500/1999. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezioni Unite. Número de resolución: Sentenza n. 500/1999. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 22 de julio de 1999.

En Italia, la teoría y la dogmática judicial han reconocido y desarrollado la función preventiva, transformándola en un mecanismo significativo en favor de la salvaguarda de las expectativas comunitarias y la evitación de perjuicios venideros.

La vivencia en Italia muestra que la RC es capaz de tener un rol más extenso en la colectividad, no únicamente a modo de instrumento de retribución, sino además en calidad de instrumento de prevención y control de comportamientos.

En el escenario de Perú, la incorporación de un enfoque preventivo sería capaz de favorecer una salvaguarda más efectiva de los derechos individuales y comunitarios, particularmente en campos tipo seguridad del tráfico, la protección del medio ambiente y los derechos de los usuarios.

A pesar de ser aceptada en la teoría peruana, la función preventiva de la RC no tiene un progreso funcional y gradual en la dogmática judicial del país, en tanto que en Italia representa un pilar esencial en la transformación actual del sistema jurídico de daños. Esta discrepancia incita a pensar en la importancia de expandir la perspectiva clásica en Perú, incluyendo componentes preventivos que faciliten una salvaguarda más actual y efectiva de las expectativas personales y comunitarias.

3.1.4. Perú: enfoque indemnizatorio y limitada proyección preventiva de la responsabilidad civil

En la dogmática peruana, el papel preventivo de la RC es secundario y escaso. Los juzgados generalmente se centran en la indemnización del perjuicio ya provocado, sin establecer una orientación independiente acerca de la evitación de daños venideros. Un ejemplo representativo que demuestra esta perspectiva es el famoso «caso Brunito».

Corte Suprema de Justicia de la República, Sala Civil Permanente, Caso n.º 1714-2018-Lima (caso Brunito), 2019

Descripción del caso: un niño fue arrollado por un automóvil, lo que le ocasionó severas heridas. La familia interpuso una demanda contra el chofer y la compañía de transporte por daños y perjuicios materiales.

Aspecto decisivo: la Corte Suprema ratificó la culpabilidad de los imputados y subrayó la importancia de una compensación completa del perjuicio, ya sea material o moral.

Papel de prevención: aunque en los principios se resalta la relevancia de evitar comportamientos peligrosos en la vía pública, el fallo enfoca su razonamiento y su resolución en la reparación del daño ya provocado, sin definir acciones concretas de evitación ni elaborar una teoría en relación con el papel preventivo de la RC.

Otro caso es la RC sanitaria (Pesantes, 2023), en la cual aunque la dogmática judicial de Perú valora la relevancia de la atención especializada, las resoluciones se enfocan en compensar el perjuicio experimentado por el usuario, sin que se dispongan acciones preventivas extra ni se establezca una función preventiva independiente.

3.1.5. Italia: consolidación jurisprudencial de la función preventiva en la responsabilidad civil

Por otro lado, la dogmática judicial italiana ha progresado considerablemente en la incorporación de la función preventiva, particularmente a raíz de fallos de la Corte Suprema.

Corte di Cassazione, Sezioni Unite Civili, Sentenza n. 500/1999

Descripción del caso: el supuesto se refiere a la responsabilidad del poder administrativo por no proteger expectativas válidas, especialmente, por la ausencia de acciones ejecutivas que impidan perjuicios a individuos.

Aspecto decisivo: el tribunal admitió que la RC no únicamente desempeña un papel de resarcimiento, sino al mismo tiempo de prevención y disuasión. Afirmó que la asignación de responsabilidad es capaz de contribuir a motivar a los individuos a tomar acciones responsables y prevenir la reiteración de perjuicios, salvaguardando de esta manera las expectativas comunitarias y la seguridad legal.

Función preventiva: esta resolución representó un punto de inflexión al fortalecer la función preventiva en calidad de un componente crucial de la RC, posibilitando compensaciones por perjuicios venideros y la implementación de acciones preventivas.

Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 26972/2008, 11 de noviembre de 2008³

Resumen del caso: el tribunal evaluó la amplitud de la compensación por daño no patrimonial, en el marco extendió la noción de daño compensable, incorporando daños existenciales y morales, y destacó la relevancia de la función preventiva y social de la RC en la salvaguarda de derechos esenciales.

Aspecto decisivo: el tribunal expandió la noción de daño compensable, incorporando daños existenciales y morales, y subrayó la relevancia de la función preventiva en aras de salvaguardar a la víctima y a la comunidad.

Papel de prevención: se insistió en que la RC tiene que actuar en calidad de herramienta para prevenir comportamientos perjudiciales, favoreciendo la salvaguarda de derechos esenciales y el bienestar de la ciudadanía.

En el contexto de los usuarios y el medio ambiente, la dogmática judicial de Italia ha autorizado actuaciones conjuntas y políticas preventivas destinadas a evitar perjuicios venideros, fortaleciendo así el rol preventivo de la RC.

3.1.6. Comparación

En esta nación, inclusive en situaciones icónicas tipo «caso Brunito», se hace referencia a la función preventiva de manera ambigua, aunque no se convierte en acciones específicas ni en teoría independiente. El foco se centra en la recuperación del daño previamente causado.

En Italia, la Corte Suprema ha establecido una pauta robusta en la que la función de prevención es esencial. Las resoluciones compensan el perjuicio y persiguen prevenir la reproducción de comportamientos perjudiciales, salvaguardando expectativas personales y grupales.

3 Sala: Sezioni Unite. Número de resolución: Sentenza n. 26972/2008. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 11 de noviembre de 2008.

3.1.7. Conclusión del contraste

Los casos evidencian que aunque la dogmática judicial de Perú continúa enfocándose en la compensación del perjuicio, la de Italia ha progresado en dirección a una perspectiva holística que incluye la prevención en calidad de un propósito fundamental de la RC. La presente discrepancia pone de manifiesto la importancia de que el derecho de Perú progrese rumbo a una unificación más amplia de la función preventiva, adoptando en calidad de modelo la práctica de Italia.

Perú, función preventiva: la RC preventiva muestra un progreso limitado en la dogmática judicial de Perú. Aunque hay ciertas decisiones que señalan la importancia de disuadir comportamientos perjudiciales, la actividad judicial se enfoca en esencia solo en la compensación del daño previamente provocado, sin conceder un papel significativo a la prevención.

Italia: por otro lado, la dogmática judicial de Italia ha destacado de manera explícita el papel preventivo de la RC. En diversas resoluciones (tipo Sentenza n. 500/1999), la Corte di Cassazione ha indicado que la carga de responsabilidad es capaz de funcionar en calidad de factor de disuasión ante comportamientos posiblemente perjudiciales, fomentando de esta manera la seguridad legal y la salvaguarda de las expectativas comunitarias.

Comparativa: Italia ha progresado en incorporar la función preventiva en la RC y la ha empleado a modo de herramienta de estrategia legal en aras de prevenir efectos venideros; en contraste con Perú, donde la función preventiva se mantiene en un segmento secundario, restringida por una valoración convencional de la RC.

Aparte de los antecedentes mencionados, la dogmática judicial de Italia ha continuado fortaleciendo el papel preventivo de la RC en varias secciones. Así, la Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 15350/2015, 22 de julio de 2015⁴, puso de relieve la función preventiva

4 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 15350/2015. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 15350/2015. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 22 de julio de 2015. La sentencia resolvió un litigio sobre RC por

de la responsabilidad en el contexto de productos defectuosos, lo que motivó a los productores a implementar acciones de control y protección.

En la Sentenza n. 18899/2014, 8 de septiembre de 2014⁵, la Corte amplió a la supervisión pública, demandando criterios de seguridad en la supervisión de sistemas de infraestructura. Por otro lado, la Sentenza n. 1361/2014, 24 de enero de 2014⁶, ponderó el efecto preventivo de la condena en el ámbito hospitalario, en tanto que la Sentenza n. 18308/2019, 9 de julio de 2019⁷, lo hizo en la sección transporte. En resumen, tales antecedentes evidencian el fortalecimiento de la función preventiva en calidad de núcleo integral de la RC en Italia, en contraposición al paradigma aún más resarcitorio del modelo de Perú.

daños causados por un producto defectuoso. Un usuario sufrió lesiones debido a un defecto de fabricación en un electrodoméstico, por lo que demandó al fabricante y solicitó una indemnización integral por los daños sufridos.

- 5 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 18899/2014. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 18899/2014. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 8 de septiembre de 2014. La sentencia resolvió un caso de RC extracontractual por daños sufridos debido al mal estado de una vía pública. El demandante sufrió un accidente como consecuencia de la omisión de mantenimiento y señalización adecuada por parte de la Administración pública.
- 6 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 1361/2014. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 1361/2014. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 24 de enero de 2014. La sentencia resolvió un caso de RC extracontractual por daños sufridos por un paciente debido a una infección nosocomial (infección hospitalaria) contraída durante su estancia en un hospital. El paciente demandó a la estructura sanitaria por no haber adoptado las medidas de prevención y control adecuadas para evitar la propagación de infecciones.
- 7 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 18308/2019. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 18308/2019. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 9 de julio de 2019. La sentencia resolvió un caso de RC derivada de un accidente de tránsito causado por el mal estado de un vehículo perteneciente a una empresa de transporte. El demandante sufrió daños personales y materiales, y argumentó que la empresa había incumplido su deber de mantenimiento y control sobre el estado de sus unidades.

3.2. Responsabilidad civil como herramienta preventiva: un estudio comparado entre Perú e Italia

3.2.1. Perú: escaso desarrollo de la función preventiva

En el régimen legal de Perú, la función de prevenir la RC presenta un progreso restringido en el ámbito doctrinal y de la doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias. El estudio revela que la herencia legal de Perú, influenciada por el Código Civil francés de 1804 y el italiano de 1942, ha establecido un paradigma principalmente patrimonialista y personalista, en el que la compensación del perjuicio ya provocado es el núcleo principal de la RC (Fernández, 2014, p. 4).

El escenario histórico de la instauración del Código Civil de 1984, caracterizado por la inseguridad institucional y económica, intensificó la necesidad de garantizar indemnizaciones a los perjudicados; de esta manera se fortaleció la función de resarcimiento primordial.

La situación financiera y gubernamental de los años ochenta y noventa causó un impacto semejante en la perspectiva comunitaria de la justicia civil, lo que le otorgó mayor relevancia a la función de resarcimiento en contraposición a las estrategias preventivas o penalizadoras, que han tenido un avance restringido en la dogmática judicial del país.

En el ámbito jurídico, a pesar de que hay decisiones que señalan la urgencia de evitar comportamientos perjudiciales —tipo salvaguardia vial o responsabilidad sanitaria—, la función preventiva raramente se ejerce en calidad de un parámetro independiente. Un ejemplo representativo es el «caso Brunito» (Casación n.º 1714-2018-Lima), en el que el Tribunal Supremo destaca la reparación completa del perjuicio experimentado por la víctima y subraya únicamente de forma superficial la relevancia de evitar comportamientos peligrosos.

Es notable que la ausencia de directrices estatales definidas y una estructura planificada deficiente en relación con la protección vial han fortalecido el enfoque resarcitorio. La necesidad comunitaria ha sido garantizar indemnizaciones a las víctimas, frecuentemente mediante el SOAT, más que evitar el perjuicio (Guevara y Carrillo, 2013).

En resumen, la función de prevención en Perú se encuentra presente en la teoría y en algunas bases de sentencias, pero no se ha establecido

como un pilar independiente ni como un instrumento significativo de política legal o doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias.

3.2.2. La responsabilidad civil en Italia como instrumento preventivo y social: un enfoque desde la jurisprudencia

Por otro lado, el marco italiano ha establecido una perspectiva considerablemente más extensa y contemporánea de la RC, donde la función preventiva tiene un papel fundamental. El artículo 2043 del Código Civil de 1942 define el deber de compensar el perjuicio por injusticia provocado. Sin embargo, el progreso en la teoría y la dogmática judicial ha posibilitado la interpretación de la RC en calidad de un medio no únicamente de indemnización, sino igualmente de prevención y salvaguarda de expectativas comunitarias (Carrera-Pérez y Montoya-Chacón, 2021).

La Corte di Cassazione ha sido clave en este desarrollo. En la Sentenza n. 500/1999 (22 de julio de 1999), la Corte admitió de manera explícita que la asignación de responsabilidad es capaz de actuar en calidad de factor de disuasión ante comportamientos potencialmente perjudiciales, fomentando de esta manera la seguridad legal y la salvaguarda de la comunidad. Este principio se ha resaltado en fallos subsiguientes, como la Sentenza n. 26972/2008 (11 de noviembre de 2008), en la que el Tribunal expandió el entendimiento de daño compensable y subrayó la relevancia de la función preventiva en aras de salvaguardar a la víctima y a la comunidad.

Italia ha encabezado la ampliación de las obligaciones civiles más por encima de la simple retribución al incorporar elementos preventivos, punitivos y sociales, tal como lo demuestran decisiones significativas recientes. Este avance permite que la teoría peruana confronte su enfoque primordialmente reparador con una visión más amplia y contemporánea. En el contexto del medio ambiente, los derechos de los usuarios y los daños comunitarios, la legislación italiana ha autorizado actuaciones conjuntas y políticas preventivas destinadas a prevenir perjuicios futuros; de esta manera, ha fortalecido el rol preventivo de la RC en calidad de medio de estrategia gubernamental.

3.2.3. Comparación crítica

En la nación peruana, el papel preventivo de la RC es secundario y accesorio, restringido por una valoración tradicional y patrimonialista que privilegia la compensación personal del perjuicio previamente provocado. La ausencia de evolución doctrinal y judicial en este ámbito se debe a elementos históricos y la necesidad colectiva de indemnizar a las víctimas.

En Italia, la teoría y la dogmática judicial han reconocido y desarrollado la función preventiva, la han transformado en un recurso significativo en favor de la salvaguarda de los intereses comunitarios y la evitación de perjuicios venideros. La Corte di Cassazione ha establecido esta función a modo de un componente crucial de la RC, posibilitando compensaciones por perjuicios venideros y la implementación de medidas preventivas.

3.2.4. Síntesis

La diferencia entre Perú e Italia muestra dos modelos distintos: uno centrado en la restauración del patrimonio (Perú), y otro orientado a la prevención y salvaguarda de la colectividad (Italia). La vivencia en Italia evidencia que la RC puede y debe tener un rol más extenso en la sociedad, no solo como mecanismo de retribución, sino también como instrumento de prevención y regulación de comportamientos. En el escenario peruano, la incorporación de un enfoque preventivo podría favorecer una protección más efectiva de los derechos individuales y comunitarios, particularmente en campos como la seguridad vial, la salvaguarda del medio ambiente y los derechos de la personalidad.

3.3. Función social y punitiva de la RC: evaluación comparativa Perú-Italia

En el contexto de Perú, se ha estudiado el papel preventivo de la RC en el ámbito sanitario, de la forma en que se refleja en el estudio presentado por Pesantes (2023) sobre la RC en la disciplina médica. En estos contextos, los tribunales han comenzado a reconocer que el fallo por incorrecta práctica médica no únicamente tiene que indemnizar el daño

provocado al individuo, sino de igual manera incentivar a los especialistas y a los establecimientos de salud a mejorar sus procedimientos y sus regulaciones de atención, con el propósito de evitar la reiteración de conductas negligentes.

En Italia, la función preventiva se ha potenciado mediante la vigente reforma de la doctrina judicial, como en la Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 10527/2018, 2 de mayo de 2018⁸, donde se definió sobre un escenario de responsabilidad por perjuicios originados por la ausencia de conservación de instalaciones educativas. En esta sentencia, el tribunal enfatizó que la RC ejerce un impacto disuasorio directo en la Administración pública, forzándola a poner en marcha acciones de prevención y supervisión con el fin de proteger la integridad de los alumnos y evitar incidentes venideros.

De igual modo, la Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 21255/2016, 20 de octubre de 2016⁹, puso de relieve la función preventiva en relación con la responsabilidad por daños ambientales, al indicar que el objetivo de imponer responsabilidad a las compañías contaminadoras no únicamente es compensar el perjuicio ambiental, sino de igual manera prevenir la reiteración de comportamientos perjudiciales a favor de la comunidad. Por consiguiente, en tanto que en Perú la función preventiva progresa de manera cautelosa en áreas delicadas tipo sanidad,

8 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 10527/2018, 2 de mayo de 2018. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 10527/2018. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 2 de mayo de 2018. La sentencia resolvió un caso de RC extracontractual por daños sufridos por estudiantes a raíz del desprendimiento de parte de la estructura de un edificio escolar, debido a la falta de mantenimiento y seguridad en las infraestructuras educativas. Los padres de los alumnos demandaron a la Administración pública por omisión de sus deberes de prevención y control.

9 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 21255/2016, 20 de octubre de 2016. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 21255/2016. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 20 de octubre de 2016. La sentencia resolvió un caso de RC por daños ambientales causados por una empresa que vertió sustancias contaminantes en un río, lo que afectó a la comunidad y al ecosistema local. La acción fue interpuesta por asociaciones ambientales y ciudadanos perjudicados.

en Italia la ley judicial la ha establecido a modo de un fundamento global que cubre desde la gestión estatal hasta la salvaguarda del medio ambiente y la protección en las escuelas.

En la dogmática judicial de Perú, a pesar de que de manera histórica la función preventiva de la RC ha sido subordinada, hay ciertos casos anteriores contemporáneos que expanden su extensión por encima de los escenarios icónicos de instalaciones e incidentes de tránsito.

Por ejemplo, en la Casación n.º 1415-2017-Lima¹⁰, la Corte Suprema resolvió un escenario de responsabilidad por daños provocados por artículos defectuosos, e indicó de manera explícita que la sentencia a la compañía productora no solo tenía que indemnizar el perjuicio personal, sino de igual manera motivar al sector para implementar parámetros de salvaguarda más elevados en favor de los usuarios, admitió de esta manera un resultado preventivo en la resolución. Igualmente, en términos ambientales, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema, en la Casación n.º 2196-2015-Lambayeque¹¹, estableció la culpabilidad de una compañía agroalimentaria por la polución de reservorios de recurso hídrico, enfatizando que la penalización civil tenía que actuar en calidad de alerta con el fin de prevenir la repetición de comportamientos perjudiciales en favor del medio ambiente y la sanidad comunitaria. Tales antecedentes indican que, a pesar de su inicio, la función preventiva empieza a ser valorada por los órganos judiciales de Perú en áreas tipo consumo y

10 En el proceso se abordó la RC por daños causados por productos defectuosos. Un usuario interpuso demanda contra la empresa fabricante/distribuidora por los perjuicios derivados del uso de un producto que presentaba fallas de seguridad. La Corte Suprema resolvió confirmando la responsabilidad de la empresa y señaló expresamente que la condena no solo debía reparar el daño individual, sino también incentivar a la industria a adoptar mayores estándares de seguridad en beneficio de los usuarios, reconociendo así un efecto preventivo en la decisión.

11 El proceso versó sobre RC por daños ambientales. Una comunidad y asociaciones civiles demandaron a una empresa agrícola por la contaminación de fuentes de agua, alegaron perjuicios a la salud y al ecosistema local. La Corte Suprema confirmó la responsabilidad de la empresa y subrayó que la sanción civil debía servir como advertencia para evitar la reiteración de conductas lesivas al entorno y a la salud colectiva, reconociendo así el valor preventivo y disuasorio de la condena.

la salvaguardia del medio ambiente, aproximando gradualmente al paradigma establecido en la jurisprudencia judicial italiana, en la cual la prevención y la disuasión son fundamentos esenciales en la responsabilidad civil.

3.3.1. Función social y punitiva

En Perú, tanto en la teoría como en la doctrina judicial organizada desde fallos, la función social y punitiva de la RC es secundaria. La orientación principal continúa siendo la retribución individual y patrimonial del perjuicio, en consonancia con la herencia personalista y patrimonialista que distingue al Código Civil de 1984 (Fernández, 2014). Los magistrados raramente otorgan compensaciones con el propósito de sancionar al culpable o salvaguardar los intereses de la colectividad, y cuando lo hacen, frecuentemente es en situaciones muy extraordinarias.

3.3.2. Ejemplo de doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias peruanas

En el caso «Puente Chancay» (Expediente n.º 2004-2008, Corte Suprema, 2018), se sentenció a una compañía de construcción por el derrumbe de un puente que ocasionó perjuicios a múltiples usuarios. Aunque el fallo admitió la relevancia de salvaguardar a la comunidad y la exigencia de que las compañías se comporten de manera prudente con el fin de prevenir perjuicios en masa, el fallo se enfocó en la compensación de los perjuicios personales experimentados por las personas afectadas, sin imponer una compensación agravada ni sanciones suplementarias. En este escenario, se determina que la responsabilidad civil posee en calidad de objetivo compensar el daño causado a los perjudicados, asegurando la compensación patrimonial y moral, además de las actuaciones administrativas o penales pertinentes.

3.3.3. Casos de daños al usuario y al medio ambiente

En lo que respecta a la salvaguardia del usuario, ciertas resoluciones han establecido compensaciones por perjuicios comunitarios (como en situaciones de productos defectuosos); sin embargo, la magnitud de dichas

compensaciones generalmente se dirige a la restauración del perjuicio específico y no a la penalización ejemplarizadora.

En el contexto ecológico, las actuaciones civiles por polución o perjuicio del medio ambiente han llevado a indemnizaciones a las colectividades impactadas; pero no hay una teoría sólida acerca de la función social o penalizadora de la recaudación de cuentas.

Resumen:

En Perú, la función social y punitiva es más un anhelo teórico que una existencia judicial. La doctrina judicial continúa enfocándose en la retribución individual y las posibles referencias a la salvaguarda de intereses comunitarios no se convierten en procedimientos judiciales firmes.

3.3.4. Italia: reconocimiento de la función social y apertura a la función punitiva

Por otro lado, Italia ha implementado una perspectiva más extensa de la RC, aceptando de manera explícita la función social en varios contextos y demostrando una accesibilidad gradual en relación con la función punitiva, a pesar de que esta no se haya reconocido oficialmente en su normativa civil.

3.3.4.1. Ejemplo de doctrina judicial sistematizada a partir de sentencias italianas

a) Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 26972/2008, 11 de noviembre de 2008¹²

En este veredicto significativo, el Tribunal expandió la noción de perjuicio compensable, admitiendo la opción de compensaciones por perjuicio no patrimonial, y destacó la relevancia de salvaguardar los intereses comunitarios, particularmente en situaciones de daños difusos (como el ecosistema o los usuarios).

12 Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 26972/2008. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezioni Unite. Número de resolución: Sentenza n. 26972/2008. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 11 de noviembre de 2008.

De manera evidente, la RC no solo desempeña un papel resarcitorio, sino asimismo comunitario, al salvaguardar intereses dispersos y comunitarios, y es capaz de ejercer un impacto inhibitor ante comportamientos particularmente severos.

b) Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 9100/2015¹³

En esta situación, el Tribunal reconoció la alternativa de compensaciones intensificadas en casos de dolo o culpa grave, aproximando así a una función sancionadora o punitiva, pese a no implementar oficialmente el esquema de «daños punitivos» característico del sistema jurídico británico.

3.3.4.2. Responsabilidad ambiental y acciones colectivas

La doctrina judicial de Italia ha aceptado actuaciones conjuntas (*class actions*) y ha establecido compensaciones de gran valor en situaciones de polución ecológica, considerando la expectativa colectiva y la urgencia de evitar comportamientos perjudiciales futuros.

Resumen:

Italia ha progresado hacia una República Criminal con roles sociales definidos, particularmente en la salvaguarda de intereses comunes y difusos, y se ha aproximado, si bien de forma poco significativa, a una función sancionadora mediante compensaciones intensificadas en contextos de gravedad particular.

3.3.5. Comparación crítica

Perú sigue enfocándose en la retribución personal y patrimonial, con una reducida participación de la función social y prácticamente ausente de la penalización. Las posibles referencias a la salvaguarda de intereses comunitarios no se convierten en una doctrina o praxis judicial robusta.

13 Corte di Cassazione, Sezioni Unite, Sentenza n. 9100/2015. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezioni Unite. Número de resolución: Sentenza n. 9100/2015. Instancia: Corte Suprema de Casación (máxima instancia civil italiana). Fecha: 6 de mayo de 2015.

Italia ha progresado hacia una República con roles comunitarios definidos, particularmente en la protección de intereses comunes y difusos, y se ha aproximado, de forma poco significativa, a una función sancionadora mediante compensaciones intensificadas en situaciones de gravedad particular.

3.3.6. Recomendaciones para el contexto peruano

- Elaborar una visión y doctrina legal acerca de la función social. Es aconsejable que la dogmática judicial de Perú progrese en dirección a una validación más evidente de la función social de la RC, particularmente en áreas como la medioambiental, la salvaguarda del usuario y los derechos de los colectivos. Esto es posible de alcanzarse a través de la aceptación de actuaciones conjuntas y la implementación de procedimientos de reparación que superen la expectativa personal.
- Investigar la función penal en situaciones de dolo o culpa severa. Sin la urgencia de implementar el paradigma británico de «daños punitivos», los magistrados de Perú tienen la posibilidad de aplicar compensaciones intensificadas en situaciones de gran severidad, del modo en que sucede en Italia, con el objetivo de abstenerse de comportamientos particularmente perjudiciales y proteger a la colectividad.
- Promover la defensa de intereses dispersos. La vivencia italiana evidencia que la responsabilidad civil puede ser una herramienta efectiva en aras de proteger los intereses comunitarios. El derecho de Perú es capaz de progresar en este sentido, particularmente en aspectos ambientales y de usuarios, fomentando una intensa accesibilidad a la función social.
- Formación y concienciación en justicia. Es crucial fomentar la capacitación de magistrados y operadores de derecho en la relevancia de las funciones social y punitiva de la RC, utilizando en calidad de punto de guía la transformación de la doctrina judicial organizada desde fallos italianos.

La diferencia entre Perú e Italia demuestra la obligación de que el sistema jurídico peruano expanda su perspectiva convencional, inclu-

yendo con mayor firmeza las funciones sociales y, en determinados casos, punitivas de la RC, con el fin de atender las exigencias actuales de salvaguardar la comunidad y disuadir comportamientos particularmente severos. En la dogmática judicial de Perú, a pesar de que históricamente la función social y punitiva de la RC se ha subordinado en comparación con la resarcitoria, hay casos contemporáneos que muestran un progreso en su aceptación. Verbigracia, en la Casación n.º 3167-2018-Lima, la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema¹⁴ solucionó un asunto de perjuicios a usuarios por *marketing* fraudulento, e indicó que la compensación no únicamente tenía que desempeñar un papel reparador sino al mismo tiempo un impacto inspirador y disuasorio ante actividades de negocios que perjudican intereses comunes, fortaleciendo de esta manera la función social de la RC.

Asimismo, en la Casación n.º 2657-2016-Arequipa¹⁵, la Corte Suprema aprobó la aplicación de una compensación agravada frente a una compañía de minería por perjuicios al medio ambiente, subrayó la importancia de castigar comportamientos especialmente severos y salvaguardar la expectativa comunitaria, aproximándose así a una función sancionadora.

Por otro lado, la dogmática judicial de Italia ha perfeccionado estas funciones de manera más amplia, tal como se puede apreciar en la jurisprudencia judicial italiana. En efecto, la Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 9106/2016¹⁶, estableció una compensación

14 El proceso trató sobre daños a usuarios derivados de publicidad engañosa por parte de una empresa. La Corte Suprema confirmó la responsabilidad de la empresa, pues señaló que la indemnización debía tener no solo un carácter reparador, sino también un efecto ejemplar y disuasorio frente a prácticas empresariales que afectan intereses colectivos, reforzando así la función social y punitiva de la RC en el contexto de protección al usuario.

15 Proceso sobre daños ambientales causados por una empresa minera a comunidades locales. La Corte Suprema confirmó la imposición de una indemnización agravada, y destacó la necesidad de sancionar conductas particularmente graves y proteger la expectativa pública, acercándose así a una función punitiva y social de la RC.

16 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 9106/2016. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza

punitiva a una compañía de seguros por actos dilatorios y de mala fe, destacando la importancia ejemplificadora de la sentencia con el fin de salvaguardar la credibilidad ciudadana en el régimen. Conjuntamente, en la Sentenza n. 16601/2017¹⁷, la Corte italiana ratificó que la protección civil es capaz de desempeñar un papel comunitario al salvaguardar derechos difusos y colectivos, particularmente en situaciones de perjuicios en masa o sistemáticos. Por lo tanto, mientras en Perú la función social y punitiva se desarrolla de forma progresiva y selectiva, en Italia estas funciones se han establecido como instrumentos eficaces con el fin de proteger la comunidad y castigar comportamientos colectivamente inadmisibles.

4. CONCLUSIONES

Se concluye que la función resarcitoria tiene predominancia sobre otras modulaciones. La doctrina judicial peruana e italiana se basan en la función resarcitoria como elemento esencial de la RC. No obstante, la peruana suele enfocarse por poco únicamente en dicho tema, mientras que la doctrina judicial italiana amplía su perspectiva orientada a roles preventivos, comunitarios y conjuntamente sancionatorios. Esta discrepancia muestra un punto de vista más convencional en Perú y un enfoque más contemporáneo y polifacético en Italia.

Se concluye que se presenta una defensa del afectado como meta compartida de la RC. Hay un consenso en la relevancia de salvaguardar

n. 9106/2016. Fecha: 5 de mayo de 2016. La sentencia resolvió un litigio contra una compañía aseguradora por prácticas dilatorias y de mala fe en el pago de indemnizaciones. La Corte impuso una indemnización de carácter punitivo, subrayando el valor ejemplarizante de la condena para proteger la confianza pública en el sistema y disuadir comportamientos abusivos.

17 Corte di Cassazione, Sezione Terza Civile, Sentenza n. 16601/2017. Órgano: Corte di Cassazione. Sala: Sezione Terza Civile. Número de resolución: Sentenza n. 16601/2017. Fecha: 6 de julio de 2017. El caso trató sobre daños masivos a usuarios por parte de una empresa de servicios públicos. La Corte reafirmó que la RC puede cumplir una función social al proteger derechos difusos y colectivos, especialmente en casos de daños sistemáticos, y que la condena debe tener un efecto ejemplarizante y preventivo.

al perjudicado por el daño. Las dos sentencias intentan, si bien con diferentes enfoques, asegurar la protección de garantías del individuo que ha experimentado un daño. No obstante, la doctrina judicial italiana da más importancia a las salvaguardas esenciales y al desarrollo comunitario en su totalidad.

Se concluye que existen variaciones en la caracterización y la extensión de la RC. Una principal discrepancia reside en cómo se regula la función de resarcimiento. En Perú, se nota un cierto interés en la conducta del afectado, en contraste con Italia, donde este elemento no es tan destacado. Adicionalmente, la doctrina judicial italiana incorpora aspectos que no se encuentran en la peruana, tales como la función sancionadora y el empleo de la RC como medio para la repartición eficaz de recursos.

La dogmática judicial de Perú y la de Italia no solo varían en las responsabilidades civiles asignadas, sino igualmente en los elementos del entorno que justifican dichas discrepancias.

En la nación peruana prevalece un abordaje resarcitorio asociado a un régimen neoliberal con entidades débiles, en el que la elevada conflictividad comunitaria y la exigencia de indemnizar perjuicios personales son resultado de la ausencia de directrices estatales preventivas y una administración insuficiente; de dicha manera la RC se transforma en un sistema de compensación frente a la ineficacia del poder público y las carencias del sistema estructural.

Por otro lado, en Italia la dogmática judicial ha progresado en dirección a roles preventivos y comunitarios, lo que ha evidenciado un Estado social sólido, marcado por tendencias progresistas y por las normas de la comunidad europea; este hecho se manifiesta en fallos que valoran la salvaguarda de las expectativas comunitarias; la evitación de perjuicios y el papel cívico de la RC fusionando la indemnización personal con el desarrollo general y la sustentabilidad.

Se concluye que lo anteriormente señalado expresa consecuencias en la dogmática judicial comparada. En efecto, la doctrina judicial peruana se centra en elementos objetivos y subjetivos de la RC, lo que difiere de la doctrina judicial italiana respecto a la función sancionadora

y la asignación eficaz. Esto pone de manifiesto la importancia de homogeneizar la imparcialidad de las regulaciones de RC. Adicionalmente, la doctrina judicial italiana suscita interrogantes acerca de la imparcialidad de las reglas y la importancia del accionar del agente dañino.

REFERENCIAS

- Alpa, G. (2012). ¿Hacia dónde se orienta la responsabilidad civil? *Ius et Veritas*, (45), 34-45.
- Alpa, G. (2017). *Manuale di diritto civile. Vol. 1. Obbligazioni e contratti*. Ipsoa.
- Briones, M. (2019). Vicisitudes en el tratamiento del daño moral por la jurisprudencia laboral peruana. *THĒMIS Revista de Derecho*, (75), 187-202. <https://doi.org/10.18800/themis.201901.014>
- Carrera-Pérez, G. E. y Montoya-Chacón, S. P. (2021). La historia clínica y la responsabilidad civil en el Ecuador. *Cienciamatria*, 7(3), 394-423. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i3.587>
- Delgado, G. (2019). *La responsabilidad civil de los notarios en los documentos públicos protocolares y el principio de la seguridad jurídica en la Ley del Notariado* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5199/Delgado%20Altamirano%20C%20Guzm%C3%A1n%20Wilso.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, J. (2003). La influencia de la experiencia jurídica italiana en el Código Civil peruano en materia de responsabilidad civil. *Derecho PUCP*, (56), 733-742. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.018>
- Fernández, C. (2014). El Código Civil peruano de 1984: su elaboración, sus aportes, las enmiendas que reclama. *THĒMIS Revista de Derecho*, (66), 39-58. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/12687>
- Galván, G. (2015). *Propuestas de modificación a la regulación de la responsabilidad civil de los jueces* [Tesis de licenciatura, Universidad

- César Vallejo]. Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125856/Galvan_AG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guevara, P. y Carrillo, E. (2013). Incorporación de TIC a la educación ciudadana como estrategia para promover la cultura de la seguridad vial y prevención de accidentes en América Latina. *Ingeniería e Innovación*, 1(1). <https://doi.org/10.21897/23460466.768>
- Huayan, A. (2016). *Regulación de la responsabilidad civil médica para uniformizar su tratamiento en la Corte Superior de Justicia de Amazonas durante el período 2011-2014* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3478>
- Judkiewicz, M. (2020). La responsabilidad de los árbitros por los incumplimientos de sus obligaciones en el arbitraje. *THĒMIS Revista de Derecho*, (77), 147-160. <https://doi.org/10.18800/themis.202001.007>
- LP Pasión por el Derecho (2023, 21 de marzo). En la determinación de la pena convergen tres tipos de intereses (caso Lady Guillén) [RN 1969-2016, Lima Norte]. <https://lpderecho.pe/determinacion-pena-convergen-tres-tipos-intereses-caso-lady-guillen-rn-1969-2016-lima-norte/>
- LP Pasión por el Derecho (2024, 3 de septiembre). Lea la sentencia que ordena pagar medio millón de soles a favor de vendedor de helados que fue atropellado [Expediente 05573-2021-60-0401-JR-PE-01]. <https://lpderecho.pe/jueza-ordena-pago-medio-millon-soles-vendedor-helados-atropellado/>
- Luzi, R. (2017, 6 de diciembre). Daños punitivos – En Italia la Corte de Casación abre la puerta. *Legalmondo*. <https://www.legalmondo.com/es/2017/12/danos-punitivos-en-italia-la-corte-de-casacion-abre-la-puerta/>

- Morales, D. (2018, 29 de mayo). Las tres sentencias más importantes de responsabilidad civil según Leysser León. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/tres-sentencias-importantes-responsabilidad-civil-leysser-leon/>
- Observatorio de Jurisprudencia Civil (2024, 27 de marzo). Naturaleza aflictiva del delito de homicidio calificado por alevosía y la consecuencia que acarrea justifican ordenar el pago de S/ 1 000 000 como reparación civil (Caso Walter Oyarce) [Exp. 1555-11-11]. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/naturaleza-aflictiva-delito-homicidio-calificado-alevosia-consecuencia-acarrea-justifican-ordenar-pago-s-1-000-000-reparacion-civil-caso-walter-oyarce-exp-1555-11-11/>
- Observatorio de Jurisprudencia Civil (2024, 5 de junio). Madre de niño autista arrollado por tren es indemnizada con S/800 000 por daño moral, considerándose su sufrimiento y la forma violenta en que el menor falleció (Caso niño Brunito) [Exp. 13989-2012-0]. <https://lpderecho.pe/madre-nino-autista-arrollado-por-tren-es-indemnizada-s-800-000-dano-moral-considerandose-sufrimiento-forma-violenta-menor-fallecio-caso-nino-brunito-exp-1398-2012-0/>
- Observatorio de Jurisprudencia Civil (2024, 8 de junio). Tentativa de feminicidio: agraviada recibe S/20000 de reparación civil, atendiendo a que reparación no sirve para satisfacer sentimientos de venganza [Exp. 75-2018-4]. *LP Pasión por el Derecho*. <https://lpderecho.pe/tentativa-feminicidio-agraviada-recibe-s-20-000-reparacion-civil-atendiendo-reparacion-no-sirve-satisfacer-sentimientos-venganza-exp-75-2018-4/>
- Organización Panamericana de la Salud (2024). *Seguridad vial*. <https://www.paho.org/es/temas/seguridad-vial>
- Papayannis, D. M. (2021). Responsabilidad civil (concepto). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (21), 294-312. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2021.6350>
- Papayannis, D. M. (2022). Responsabilidad civil (funciones). *Eunomía. Revista en Cultura de la Legalidad*, (22), 307-327. <https://doi.org/10.20318/eunomia.2022.6818>

- Parada, J. L. (2017). *La falta de regulación específica de la responsabilidad civil del abogado en el Código Civil, y la necesidad de determinar sus supuestos y alcances para su reglamentación, Arequipa - 2016* [Tesis de licenciatura, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Santa María. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/6388>
- Pesantes, D. (dir.). (2023). *40 casos de responsabilidad civil médica*. LP Pasión por el Derecho. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/11/Libro-40-Casos-responsabilidad-civil-medica-LP-Derecho.pdf>
- Rospigliosi, J. (2016). *La unificación de la responsabilidad civil en la dogmática judicial casatoria desde los años 2010 a 2015; Arequipa - 2016* [Tesis de maestría, Universidad Católica de Santa María]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Santa María. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/5588>
- Sacco, R. (2017). I danni punitivi nel diritto italiano dopo la sentenza 16601/2017. *Contratto e Impresa*, 33(4), 839-844.
- Sandoval, R. (2019). *Responsabilidad civil de vehículos no asegurados y responsabilidad solidaria regulada por el Código Civil peruano* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo]. Repositorio Universidad Nacional de Trujillo. <https://hdl.handle.net/20.500.14414/12987>
- Scognamiglio, C. (2018). Le sezioni unite e i danni punitivi: tra legge e giudizio. *Responsabilità Civile e Previdenza*, 83(2), 307-316.
- Tapia Hermida, A. J. (2021). La responsabilidad civil derivada del uso de la inteligencia artificial y su aseguramiento. *Revista Ibero-Latinoamericana de Seguros*, 30(54), 107-146. <https://doi.org/10.11144/javeriana.ris54.rcdu>
- Tapia Rodríguez, M. (2018). Responsabilidad civil de los notarios en la dogmática judicial chilena. En G. F. Rosso (ed.), *Derecho notarial y registral: contribuciones académicas para su futura reforma* (pp. 59-89). Universidad de Los Andes. <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extensi%C3%B3n-Jur%C3%ADdica-N%C2%B0-30-Derecho-Notarial-y-Registral.pdf>

Trimarchi, P. (2016). *Istituzioni di diritto privato*. Giuffrè.

Fuentes normativas y jurisprudenciales

Casación n.º 1714-2018 Lima (2019). Corte Suprema de Justicia de la República (21 de enero de 2019). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/02/Casacion-1714-2018-Lima-LPDerecho.pdf>

Corte di Cassazione, Sez. Un. Civ., Sentenza n. 1183 del 25 gennaio 2007.

Expediente n.º 18707-2011. Corte Superior de Justicia de Lima (21 de septiembre de 2012). <https://lpderecho.pe/transportes-orion-conduc-to-paso-luz-roja-atropello-mato-fotografo-pagar-s-1-000-000-reparacion-civil-dano-moral-economico-ocasionado-caso-ivo-du-tra-exp-18707-2011/>

Expediente n.º 00408-2019-1-1832-JR-PE-02 (2019). Corte Superior de Justicia de Lima (10 de diciembre de 2019). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/Exp.-00408-2019-LPDerecho.pdf>

Recurso de Nulidad n.º 1658-2014 (2016). Corte Suprema de Justicia de la República (15 de marzo de 2016). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/03/Recurso-de-Nulidad-1658-2014-Lima-LPDerecho.pdf>

Sentenza n. 9100/2015. Corte di Cassazione (30 de abril de 2015). <https://www.unijuris.it/node/2606>

Sentenza n. 16601/2017. Corte di Cassazione, Sezioni Unite (5 de julio de 2017). <https://www.lavorodirittieuropa.it/sentenze/sentenze-danni-puntivi/80-cassazione-civile-sezioni-unite-sentenza-05-07-2017-n-16601>

Financiamiento

El presente trabajo académico es financiado por la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, a través del XIII Concurso Anual de Incentivo a la Investigación-2025. El código de financiamiento es A-068-2025.

Conflicto de intereses

Los autores declaran no tener conflicto de intereses.

Contribución de autoría

Bruno Alonso Samuel Tapia Cornejo: adquisición y selección de fuentes bibliográficas, análisis, interpretación de datos para el trabajo, concepción y diseño del trabajo, redacción del trabajo y su revisión crítica al contenido intelectual importante. Responsabilidad en la gestión y liderazgo en la planificación y la ejecución de actividades de investigación.

Vanessa Elizabeth Shinno Pereyra: selección de fuentes, redacción del trabajo, análisis o interpretación de datos para el trabajo, revisión del contenido intelectual y verificación de bibliografía, cumplimiento del correcto citado.

Francesca Benatti: adquisición y selección de fuentes bibliográficas italianas, interpretación de la jurisprudencia italiana, contribución al contenido intelectual centrado en el ordenamiento jurídico italiano.

Aprobación final de la versión que se publicará: la revisión y la aprobación de la versión final se realizó en forma conjunta.

Biografía de los autores

Bruno Alonso Samuel Tapia Cornejo es el investigador principal en el presente artículo. Profesor a tiempo parcial en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas en los cursos de Investigación Jurídica y Derecho Internacional Privado. Doctor en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Máster en Derecho de Daños por la Universidad de Girona (España). Magíster en Derecho con mención en Derecho Procesal por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Abogado por la Universidad Inca Garcilaso de la Vega (tesina). Director del Instituto Peruano de Responsabilidad Civil.

Vanessa Elizabeth Shinno Pereyra es abogada egresada de la Universidad de Lima. Doctora en Derecho y Ciencia Política por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magíster en Derecho Civil con mención en Derecho de Familia por la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Miembro de la Comisión Consultiva de los Derechos del Niño y Adolescente por el Colegio de Abogados de Lima. Docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y de la Universidad de Lima.

Francesca Benatti es doctora en Derecho Comparado por la Università degli Studi di Milano (Milán, Italia). Profesora de Derecho Comparado en la Università Cattolica del Sacro Cuore di Milano. Autora de diversas publicaciones sobre contratos, responsabilidad civil, propiedad y arbitraje.

Correspondencia

pcdebtap@upc.edu.pe